

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Secretaría de Industria Instituto Nacional de Vitivinicultura

# MENDOZA, 23 JUN 1995

VISTO las Resoluciones Nros. C-71/92 y C-9/95, y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C-71/92, en su punto 4º, determina que la liberación al mercado de los vinos nuevos de "consumo corriente", operará cuando éstos se encuentren enológicamente estables una vez que los establecimientos elaboradores hayan dado término a los ingresos de uvas y cerrado los libros de elaboración.

Que, por otra parte, la norma citada establece en su punto l.l., inc. a), que el Instituto Nacional de Vitivini-cultura fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben poseer los vinos de mesa.

Que este Organismo ha fijado dicha graduación, mediante el dictado de la Resolución Nº C-9/95, con lo cual no existe impedimento alguno para la circulación comercial de estos caldos.

Que de ello deviene innecesario mantener la vigencia de los análisis de Libre Circulación de vinos de mesa otor gados con anterioridad a dicha norma, dado que el tiempo trans



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Secretaria de Industria Instituto Nacional de Vitivinicultura

currido desde su dictado a la fecha, cubre holgadamente la previsión de la precitada Resolución Nº C-71/92.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, el Decreto-Ley N° 2284/91 y el Decreto N° 2667/91,

## EL PRESIDENTE DEL

# INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

#### RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el punto 3º de la Resolución Nº C-9/95, por el texto que a continuación se transcribe: "3º.- Los Análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1º de Junio de 1995 deberán reunir los requisitos establecidos en el punto 1º de la misma. Los correspondientes a vinos de la cosecha 1994 y anteriores, caducarán automáticamente a partir del 1º de julio de 1995.".

2º.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifiquese y cumplido, archivese.

RESOLUCION N° C- 14

